

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5762 a 184/5765

26/02/2020

13578 a 13581

**AUTOR/A:** GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ORTEGA SMITH-MOLINA, Francisco Javier (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se informa que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) están realizando una gran tarea en la lucha contra el terrorismo yihadista. La investigación de los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes por las FCSE, bajo el mando del Ministro del Interior, son competencias y funciones que le atribuye la Ley 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en su artículo 11, g), así como el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el marco de dichas investigaciones, los servicios de información de las FCSE dependientes del Ministerio del Interior realizan un constante y exhaustivo monitoreo de las redes sociales e internet a fin de detectar actividades como las aludidas.

Por otra parte, con respecto al seguimiento y localización de fondos y redes de financiación económica del yihadismo, cabe señalar que en nuestro país existen dos vías para el seguimiento y localización de activos:

- Vía penal. A instancia de las autoridades judiciales y en el curso de una investigación sobre terrorismo y su financiación. Mediante Real Decreto 948/2015, de 23 de octubre, se regula la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA), incardinada en el Ministerio de Justicia, que se constituye como un órgano administrativo auxiliar de la Administración de Justicia para cumplir la función de la localización y gestión de los activos de origen delictivo, tanto para las investigaciones contra el crimen organizado como de terrorismo.



- Vía administrativa. Desde el año 2003, se cuenta con la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de prevención y bloqueo de la financiación del terrorismo. En la misma se crea la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo. Posteriormente, en el año 2015, se publicó el Real Decreto 413/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Comisión, en la que entre sus funciones se encuentra acordar el bloqueo de activos con el fin de prevenir la financiación del terrorismo.

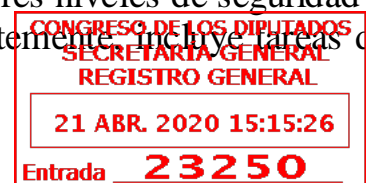
En cuanto al seguimiento y localización de las posibles redes dirigidas a financiar el terrorismo en España, cabe indicar que una de las principales herramientas con las que se cuenta es la mencionada Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que en su artículo 2 señala quienes son los sujetos obligados, y la obligación de estos de comunicar cualquier operativa sospechosa, bien de blanqueo de capitales como de financiación del terrorismo.

Igualmente, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuentan con Unidades especializadas en materia de lucha contra el terrorismo y su financiación, y disponen para ello, entre otras herramientas, de la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG), cuyo punto focal es el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO).

Precisamente el CITCO, en el marco de las competencias que le atribuye el Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, ha llevado a cabo los trabajos de coordinación, entre diferentes ámbitos de la Administración e instituciones con competencia en la materia, para el diseño del nuevo Plan Estratégico Nacional Contra la Financiación del Terrorismo (PENCFIT), en el que se recogen diversas medidas, cuyo fin último es neutralizar las fuentes de financiación, ya sean legales o ilegales, que emplean los grupos terroristas, lo que constituirá, un patrón de referencia para incrementar el control sobre los fondos destinados a la financiación del terrorismo. Este Plan Estratégico Nacional contra la Financiación del Terrorismo (PENCFIT) está en la fase final de su elaboración.

Por último, y por lo que se refiere a las medidas para controlar la presencia de extremistas islámicos en las mezquitas españolas y de los combatientes en Siria retornados a España, cabe indicar que los avances en las diferentes investigaciones contra el terrorismo yihadista que se llevan a cabo deben ser objeto del máximo respeto a la instrucción judicial y al deber de reserva de investigaciones en curso.

En este sentido, las FCSE están realizando una gran tarea en la lucha contra el terrorismo yihadista. Un esfuerzo que ha proporcionado mayores niveles de seguridad y tranquilidad para nuestra sociedad democrática y que, evidentemente, incluye áreas de





investigación sobre diferentes perfiles de terroristas, incluidos los denominados “retornados”.

Este tipo de terrorista constituye una preocupación constante para las FCSE, que han identificado y detenido un buen número de ellos en los últimos años. Igualmente, se comparte información de los combatientes terroristas extranjeros con nuestros socios y aliados, y especialmente con los países de la Unión Europea, al objeto de identificar posibles retornos al espacio común compartido.

A este respecto, la identificación de los retornados como un foco de atención ha sido una constante en los últimos años y también a nivel estratégico ha sido objeto de tratamiento en el contenido de la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, aprobada en enero de 2019.

Madrid, 21 de abril de 2020